ACUERDO NÚMERO SG-068- 2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k, del decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO

Que la transparencia y lucha contra la corrupción mediante el uso adecuado de los fondos públicos dedicados a programas y servicios, forman parte de los ejes sobre los que se desarrolla el trabajo de la Procuraduría de Derechos Humanos, conforme el Plan Estratégico Institucional 2017-2022.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General que integra parte del Despacho Superior, tiene como objeto contribuir al fortalecimiento y control de la gestión del Procurador de los Derechos Humanos, y que conforme el artículo 13 del Acuerdo número SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de

la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, a la Secretaría General no le son inherentes la ejecución de actividades que conlleven gastos de representación.

POR TANTO

Con base en lo anteriormente considerado y con base en el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 7, 9, 12 y 13 del Acuerdo SG 078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO SG-21-2016 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir los gastos de representación establecidos para el Secretario General.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 1 del Acuerdo número SG-21-2016 del Procurador de los Derechos Humanos, en cuanto a suprimir los gastos de representación establecidos para el Secretario General en virtud e inherencia de su cargo.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Comuníquese a la Dirección Financiera y demás dependencias de la Institución.

Dado en la ciudad de Guatemala, cinco de junio dos mil dieciocho.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C. A.